



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"  
"Precursor de la Revolución Mexicana".

EXP: DPADS-SEPA-CNAMA-295-2022

FOLIO No. 000658/2022

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO  
Villahermosa, Tabasco, a 01 de junio del 2022.

**C. MAYRA CLAUDIA QUINTAS CHIÑAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. (CEDIS IXTACOMITÁN).  
CARR. LUIS GIL PÉREZ, KM. 1.5, RA. IXTACOMITÁN,  
2DA. SECC., MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.  
**PRESENTE:**

El que suscribe Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha, 24 de mayo de 2022, folio No. 000658, donde se solicita la **RENOVACIÓN** de **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. (CEDIS IXTACOMITÁN)**, ubicado en Carr. Luis Gil Pérez, Km. 1.5, Ra. Ixtacomitán, 2da. Secc., Municipio de Centro, Tabasco, cuya apoderada legal es la **C. MAYRA CLAUDIA QUINTAS CHIÑAS**, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco y,

### CONSIDERANDO

**Primero.** Conforme al artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículo 92, fracción XIV del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, artículo 6, fracciones I, II, VII, VIII, XIV, XXIII, XXIX, XXXIV y XLV, artículo 11, fracción III y artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

**Segundo.** Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con, 24 de mayo de 2022, la solicitud para la **RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. (CEDIS IXTACOMITÁN)**, ubicado en Carr. Luis Gil Pérez, Km. 1.5, Ra. Ixtacomitán, 2da. Secc., Municipio de Centro, Tabasco.

**Tercero.** Que la información presentada a esta Dirección manifiesta que:

1. **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. (CEDIS IXTACOMITÁN)**, consiste en almacenamiento y distribución de bebidas carbonatadas y no carbonatadas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"  
"Precursor de la Revolución Mexicana".

2. Distribuidas en las siguientes áreas:

Actividad	Descripción
Almacenamiento y Distribución	
Almacén de Producto Terminado	En este proceso se recibe todo el producto que se recibe de la planta de producción previamente planificado para entrega en camiones de la compañía. Una vez que se ha recibido el producto se almacena temporalmente para posteriormente ser seleccionado y separado para las entregas a los centros de venta y fletes a otras unidades operativas.
Recepción de Fletes de Producto Terminado	En este proceso se recibe todo el producto que llega de otras plantas de producción previamente planificado para entrega en camiones de la compañía.
Armado de Saldos, Zona de Picking	En este proceso se realiza 2 tipos de actividades, por un lado, se tiene el reproceso o rearmado de paquetes de producto que se desconfigura durante el manejo de las tarimas, en el traslado o almacenaje, se recibe el producto que cumpla con las condiciones de calidad y se arman nuevos paquetes para poder ser reenviados a los centros de venta. La segunda actividad está basada en el armado de saldos de producto que no ha tenido las ventas esperadas o por liquidación de existencias, por lo general se arma con otros productos para hacer promociones. Los residuos generados (plástico, emplaye, cartón) se disponen en almacén temporal de residuos propiedad de Inmuebles del Golfo S. de R.L. de C.V. dentro del mismo predio.
Carga de Rutas con Saldos	En este proceso se realiza la carga de camiones para las rutas programadas a los puntos de venta con los armados de saldos que se realizan en el proceso de armado de saldos, zona de picking.
Salida de Rutas y Revisión de Saldos	Elaboración de seguimiento de los proyectos de los clientes En este proceso se realiza la revisión de los saldos armados de acuerdo a la programación y se da el visto bueno para la salida de los mismos a los puntos de venta.
Recarga de Rutas, Zona Buffer	En este proceso se realiza la recarga de producto a los camiones de ruta que saldrán a reparto, esta área se llama también zona buffer porque en ella se tiene un almacén temporal inmediato de las entregas programadas para poder realizar la carga de forma más rápida para abastecer los puntos de venta. Los residuos generados (plástico, emplaye, cartón, vidrio, PET) se disponen en almacén temporal de residuos propiedad de Inmuebles del Golfo S. de R.L. de C.V. dentro del mismo predio.
Llegada de Rutas de Reparto	En este proceso se lleva a cabo el retorno de unidades al centro de distribución provenientes de las distintas rutas de reparto de producto, en este proceso se realiza la limpieza de unidades y el retorno de producto no conforme o que no cumple con la calidad especificada, también se recupera el producto que podrá pasar al proceso de picking.  Los residuos generados (plástico, emplaye, cartón, vidrio, PET) se disponen en almacén temporal de residuos propiedad de Inmuebles del Golfo S. de R.L. de C.V. dentro del mismo predio.
Detección de Producto no Conforme	En este proceso se lleva a cabo la detección de producto que no cumpla con las especificaciones de calidad o producto no conforme (limpieza de empaque, fecha de máxima frescura, envase en buenas condiciones, limpieza, etiquetas en buenas condiciones sin



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"  
"Precursor de la Revolución Mexicana".

	raspaduras o partes faltantes), los procesos soporte son el 1.2 (Almacenamiento de producto) y 1.3 (Armado de saldos, Zona de Picking), una vez detectado el producto no conforme se envía al proceso de picking
Recuperación de Producto no Conforme	Una vez que se ha identificado el producto no conforme en el proceso 8, se realiza la recuperación del mismo y se confina en un área específica para este tipo de producto con la finalidad de evitar que se mezcle con producto en buenas condiciones y pueda ser destinado para su destrucción final.
Disposición de Producto no Conforme	En este proceso se realiza el derrame de todo el producto clasificado como no conforme proveniente del proceso 1.9, el producto no conforme se derrama en contenedores de plástico que posteriormente son dispuestos a planta de producción y retirados por proveedor de manejo de residuos especiales y peligrosos para su disposición adecuada. Los residuos generados (plástico, emplaye, cartón, vidrio, PET) se disponen en almacén temporal de residuos propiedad de Inmuebles del Golfo S. de R.L. de C.V. dentro del mismo predio.
Servicios Auxiliares Y Administración	
Oficinas y Áreas Administrativas	Se realizan procesos administrativos.
Servicios Generales	En este subproceso se ubican los servicios sanitarios y de limpieza necesaria para el funcionamiento de la unidad operativa. Los residuos generados se disponen en almacén temporal de residuos propiedad de Inmuebles del Golfo S. de R.L. de C.V. dentro del mismo predio.
Mantenimiento a Instalaciones	En este subproceso se encuentran las actividades relacionadas con el mantenimiento de la unidad operativa que comprenden el mantenimiento a instalaciones, mantenimiento de limpieza. Los residuos generados se disponen en almacén temporal de residuos propiedad de Inmuebles del Golfo S. de R.L. de C.V. dentro del mismo predio.
Archivo Muerto	En este subproceso se encuentran las actividades de archivado de registros derivados de las actividades administrativas, el archivado se lleva a cabo en cajas de cartón almacenadas en un área específica para este fin, cada registro de importancia se debe almacenar al menos 5 años. Los residuos generados se disponen en almacén temporal de residuos propiedad de Inmuebles del Golfo S. de R.L. de C.V. dentro del mismo predio.
Almacén General	En este subproceso se realizan actividades de almacenaje de materiales varios como papelería, propaganda, promocionales, consumibles de cafetería, refacciones para el área de mantenimiento, uniformes, emplaye entre otros.

**Cuarto.** - En base a la constancia con número de expediente **DPADS/SEPA-CNAMA-202-2021, Folio No.633/2021** y previa visita de inspección realizada donde se constató que las actividades realizadas por el establecimiento **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. (CEDIS IXTACOMITÁN)**, ubicado en Carr. Luis Gil Pérez, Km. 1.5, Ra. Ixtacomitán, 2da. Secc., Municipio de Centro, Tabasco, no causan alteraciones al medio ambiente en apego a las leyes y normas aplicables en materia ambiental.

**Quinto.-** Para la formulación y conducción de la política ambiental municipal para el desarrollo sustentable, así como para la aplicación de los instrumentos previstos, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente o la función de los elementos que lo integran, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, en los términos del presente Reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y deberá incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.

**Sexto. –** Que, en base a los considerandos **CUARTO y QUINTO**, el establecimiento **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. (CEDIS IXTACOMITÁN)**, cumplió satisfactoriamente el proceso de inspección y que la información aportada es suficiente para demostrar el cumplimiento de las condiciones que sustentaron la constancia por lo que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable **RESUELVE** que la solicitud es **PROCEDENTE** por lo tanto se **OTORGA** la **RENOVACIÓN** de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO** a favor del establecimiento **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. (CEDIS IXTACOMITÁN)**, ubicado en Carr. Luis Gil Pérez, Km. 1.5, Ra. Ixtacomitán, 2da. Secc., Municipio de Centro, Tabasco.

### TÉRMINOS

**Primero.** La presente resolución valida la **RENOVACIÓN CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, en la etapa de operación del periodo 2022, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

**Segundo.** El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 219 al 227 y 234 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.

**Tercero.** Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente constancia, con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES

**Primero.** Para el trámite de **RENOVACIÓN** de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico el promovente debe de detener debidamente organizada la evidencia fotográfica que acredite que las obras o actividades realizadas por el establecimiento **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. (CEDIS IXTACOMITÁN)**, no representan ninguna alteración al medio ambiente.

**Segundo.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco en materia de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, queda prohibido en los establecimientos: Otorgar de manera gratuita bolsas de plástico, que no sean consideradas biodegradables, popotes de plástico y recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicel.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"  
"Precursor de la Revolución Mexicana".

**Tercero.** Cumplimiento con la Norma Ambiental Estatal NAETAB-EM-001-SBSCC-2020, que establece los requisitos, criterios y especificaciones técnicas para la producción y consumo responsables en materia de bolsas de plástico y poliestireno expandido conocido como unicele en el Estado de Tabasco.

**Cuarto.** El establecimiento está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.

**Quinto.** El establecimiento se compromete al cumplimiento de los artículos 129, 131, 132 y 133 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco en materia de Prevención y Control de la Contaminación del agua.

**Sexto.** El establecimiento **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. (CEDIS IXTACOMITÁN)**, se compromete al cumplimiento con los artículos 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.

**Séptimo.** Acorde a lo señalado en los artículos 154 y 155 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.

**Octavo.** Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (unicele), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros, conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

**Noveno.** Todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada, acorde a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

**Décimo.** Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

**Undécimo.** El establecimiento deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para su disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

**Duodécimo.** El establecimiento deberá solicitar a los proveedores de la recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial el manifiesto de recolección de los residuos debidamente sellados por la empresa que presta el servicio de traslado de dicho material, foliados y con el sello de caja emitido por la compañía que los recibe en su disposición final para tener los registros en el establecimiento y comprobar de este modo la disposición final de sus residuos.

**Decimotercero.** No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

**Decimocuarto.** Deberá mantener los niveles de ruido menores a 68 dB, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.

**Decimoquinto.** Para la renovación de la presente Constancia, el establecimiento deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los términos y condicionantes enumerados en la presente constancia.

**Decimosexto.** Que la **C. MAYRA CLAUDIA QUINTAS CHIÑAS** apoderada legal de **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. (CEDIS IXTACOMITÁN)**, será la responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

**Decimoséptimo.** En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro presentes en el predio donde se desarrollarán las actividades y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 147 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

**Decimooctavo.** Una vez otorgada la constancia, si el establecimiento **PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. (CEDIS IXTACOMITÁN)**, no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar de acuerdo a lo establecido en el artículo 248 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

**Decimonoveno.** Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón",  
"Precursor de la Revolución Mexicana".

## RECOMENDACIONES

- I. Implementar estrategias y políticas internas en la empresa para la disminución del consumo de agua.
- II. Implementar el uso de tecnologías sustentables, tales como aparatos ahorradores de energía.
- III. Implementar un sistema de recuperación de agua pluvial como una fuente alternativa para reducir la sobreexplotación de fuentes de agua dulce y favorecer la sostenibilidad del ecosistema.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Atentamente

Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí  
Director



Elaboró

Ing. Marisela Bautista Torres

Depto. De Recursos Naturales e Impacto Ambiental

Revisó

Lic. Mayra Cruz Trinidad

Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

Ccp. Archivo

